

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1848

Nivel de descripción : Unidad documental simple

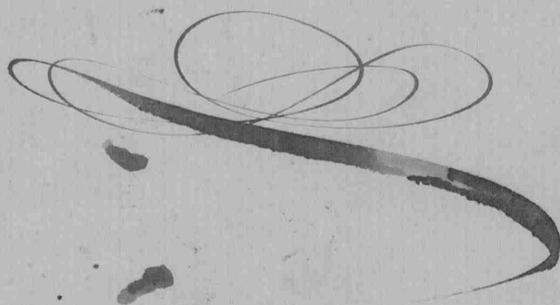
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 8 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Villa de Valverde Lerma

Año de 1848

Libro de acuerdos Populares
para el mes de 1848



Encara el siguiente

Jos Luis Garcia	Requero 10
Juan Garcia	Requero 20
Manuel Mendez Gomez	Id. 30
Juan Antonio Garcia	Id. 40
Josue de la Cruz	Id. 50
Juan Monte Lopez	Id. 60

Aguntamiento nuevo que se dio ante el Sr. Jefe Superior Político =

En seguida vino el Ayuntamiento en conformidad con lo acordado de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764 que previene el artículo 61 de la ley y fuero de los ayuntamientos de las Indias para que se dividan en ayuntamientos de diez y seis vecinos y otros de menor número de vecinos. Siempre que fueren necesarios, de cuyo cumplimiento se da parte al Sr. Jefe Político =

En el mismo acto de nombramiento sus señas, después de ratificar el nombramiento de ayuntamiento público, y haberse a efectos el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764 nombrados los siguientes = Diputación del fondo del Pósito a Juan de la Cruz y Lopez - Del Pósito, Jefe Político a Juan de la Cruz y Lopez =

Concedido de subsidio. Sr. D. Juan de la Cruz y Lopez = y Receptor de Subsidio Cristóbal de la Cruz, los cuales fueron los encargados y de los que se les dio conocimiento de sus respectivos nombramientos, lo supieron y tomaron juramento que el Sr. Jefe Político les hizo en presencia de personas bien y fielmente instruidas. Obligándose con sus personas y bienes a cumplir y por haber a expensas de los fondos que a consecuencia de ellos cubren en su poder y no haciendo guerra a los ayuntamientos por todo lo que en ellos se fuere por sustancia definitiva y grande en cantidad de faja pargada y comutada, por lo cual han expresado unánimemente de todas las leyes que pueden



Señor Jefe político de esta Villa de Salverde de Merena
por el Sr. Jefe político de esta Villa de Salverde de Merena

Gerónimo Gomez Fran^{co} Prudencia José Luis Larcia
García

Alonso Joaquín

Juan García

Lorenzo Dela Torre

Juan Vicente

Lopez

Diego Martín
Sanchez

Alonso Delgado

Benito Mercedes
Gomez

Ala y en el mismo día se reunieron los señores que se mencionan al Sr. Jefe político
en uniendo por el Sr. Jefe político de esta Villa de Salverde de Merena

En la Villa de Salverde de Merena Jueves trece de Enero
de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en
sesion ordinaria los Sres. Gerónimo Gomez, Alonso Joa-
quín Lopez, José Luis S.^a, Benito Mercedes Gomez, Fran-
co Prudencia S.^a, Juan S.^a, Lorenzo del la Torre y Juan Vicen-
te Lopez individuos de que se compone el Ayuntamiento^o Consti-
tit^o y luego que hubieron concurrido los ocho mayo-
res contribuyentes, Fran^{co} Lopez, Pedro Machuca,
Fran^{co} Cruz, Juan Delgado, Juan Gomez Espino, Rodri-
go Calero, Felipe Cerrato, y Cristóbal Martín; se le-
dió inteligencia de la Orden del Sr. Jefe Político y supe-
riores disposiciones que en la misma Cita, bien infor-

mados y despues de una larga Conferencia por
 unanimidad acordaron: Que se propon
 ga como Arbitrio mil y quini- entos rea
 les que produjo la tala de parte de
 la Dehesa Royal de estos propios con cuya can
 tidad conceptuan que hai lo suficiente para
 Satisfacer las partidas presupuestadas, toda
 vez que aunque esta es pequena con el sobran
 te que ^{delos años del mis tiempo del 1811} queda indudablem. y de que los Concu
 rrentes tienen una Conviccion tan profunda
 que se obligan para en caso contrario, a Satisfacer de
 su peculio las que no pudieran serlo, es lo bastante
 para no recurrir al medio de Repartim^{to} unico ar
 bitrio de que en este pueblo puede echarse mano, y
 este con mal esito, porque a no dudarlo se havia
 irrealizable su Cobro, efecto de la demasiada
 miseria. Con lo que sedio por terminada esta se
 sion que sus mds² firman con los Sres. asocia
 dos de que Certifico.

Gomez Lopez Gomez Lopez
 Garcia Garcia

Juan Delgado Juan Gascas

Juan Lopez Pedro Nachea
 y Nachea

Juan Gomez Lorenzo de la Vera
 Juan Gomez Cristobal
 Felipe Cerrate Martin Rodriguez Calero

En diez y seis de Julio de 1811



Superioridad los documentos de fondo siguientes	49
De libros de cuenta y libro	8
De Definitos etc	1
Letras de Honor una	1
Y de cuenta una	
Indultos de 30. gume	15

De cuyos documentos se dio i su cargo al receptor comisionado Sr. Don Juan de Dios que firmo de su mano i lo firmo por las rasas lo hace un top. con el Sr. Presidente del que se sigue = atop.

Heronimo Gomez Jose Luis Garcia

Acta del 22. En la villa de Oaxaca de Mexico en el mes de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho. Se comisiono en servicio ordinario los señores don Juan de Dios y don Juan de Dios, y despues de haber sido y aprobado por el Sr. Presidente y de su comision al Sr. Don Juan de Dios. de Juan de Dios. Que en atencion a que en el año presente pasado no pudo concluirse la limpieza del dicho ayuntamiento por falta de algunos de los señores de este ayuntamiento que se tiene a la vista, y para lo cual se dio una municipalidad por el Sr. Jefe Político en 17 de Mayo de dicho año, usando en tiempo de su comision y concurriendo solo el Sr. Don Juan de Dios que lo es al cabildo por que en este año se han sentados los señores de este ayuntamiento por unanimidad. Que sin demora se dirija oficio por el Sr. Presidente a 4.4. consultando si desea producirse a favor de la limpieza, sin menuda de que autorizo. Que del

comunicado de este tenor se sigue justificando en desgu-
sante el caso para que sirva como testimonio de
haberse dicho con el modo

La Real Cédula de sus Magestades de una orden del Sr. D. Josef

Alfonso, para que se de que se de fuente de lo que
se haga unida de los ayuntamientos al tenor del Real Cédula y
que se de los informes de sus Magestades de esta parte la como
del que es comunicado a los ayuntamientos de mayores contribuyentes
y que se proponen medios para aumentar el igual fondo.

Declaracion: Que sacados los datos de este particular de des-
servir y corroborados en el expediente que se principia en el año
pasado cuando His. Magestades ordena, se provida por el Sr. D.
Juan de la Cruz la responsabilidad al efecto de los quinientos
reales y un real que se han de contribuir a cada uno de
ellos y realiazos se de el parte que se prescriben. En que los
servir mandados son los de los ayuntamientos contribuyentes
para la Union de la Municipalidad y para el servicio que ha
de tomarse para el aumento. Con lo que se concluya este
servir siendo la una y media de la Real Cédula que se sigue la

de que justifica Monto Joaquin Juan Garcia

Geronimo Gomez Lopez
Incluid Garcia Benito Mercedes
Gonzalez

Juan Prudencia Lorenzo de la Cruz
Garcia Juan Antonio
Lopez

Mra. Y En la misma fecha a veinte y siete de mayo de mil ochocientos
cuarenta y ocho, se comunico a los ayuntamientos de las Magestades
de los ayuntamientos, y despues de haber sido y aprobado. Los
ayuntamientos por autenta su Real Cédula. En que se de que se de
que se de de la Union de la Municipalidad en el curso del presente año
comenzando una parte, con lo que se de perjuicio al fondo
por que introduce en su finca, una parte con que se de que se de

Señor Caballero. En la Villa de Valencia a 11 dias de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres.

- Señor
- Alcalde de Valencia
- Regidor 1.º
- Id. 2.º
- Id. 3.º
- Id. 4.º
- Id. 5.º
- Id. 6.º

por el Sr. D. Juan de Dios Ferrer, Alcalde de Valencia, que se acordó de sus propios, por el qual se pastorea habia aparecido en algunas Leyes de Valencia un infamado que se unió a la obra y operacion, a cuyo ganado se ha levantado algunos asidos para que pudiese ser vendido sus cosas. Donde: Fue por el quosde de este Monte Juan de Dios Ferrer se fundara piedad que se diligencia manifestado que se levia unirse el Sr. D. Juan Ferrer a la obra de determinar el documento que se instruya, haciendo por persona que se pudiese de las medidas y medidas de piedad que se evita la propagacion en algunos de este Pueblo: y en virtud de lo que se va a practicar se acordó lo siguiente. Lo acordado y firmado de que fecho es =

Gomez Lopez Garcia Gomez Lopez
 Garcia Lorenzo Dela Vera Antonio Barroca

Yo el Sr. D. Juan de Dios Ferrer, Alcalde de Valencia, por el Sr. D. Juan de Dios Ferrer, Regidor de Valencia.

En la Villa de Valencia a 11 dias de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres. En virtud de las Leyes de Valencia de mil ochocientos y noventa y tres. En virtud de las Leyes de Valencia de mil ochocientos y noventa y tres. En virtud de las Leyes de Valencia de mil ochocientos y noventa y tres.



las calles y parajes que se hallan en el término de quince días
 y que en sus lavas se provean sobre sus bienes y los de sus herederos
 sin facultades de ninguna especie. También acordaron despojar de
 haber sido al P.º Sr. D.º, que atendido que es el mayor espacio de com-
 pra en gracia por que es la en que por lo común se vende mayor barato,
 que se provea a compra de los herederos que pueda haber con los quin-
 cientos sueltos y con el que se libraron a las contribuciones de 1805, de
 2.º y 29, para lo cual se testaron al depositario Juan Simon Gomez
 que sea fuente de Municipalidad de haberlo efectuado y lo firmen
 de que testifican =

Gomez Lopez Larcia Vera Joraya
 Lopez

M.º Sr. D.º publico el presente por todas las calles de Polanco
 de que testifican =

Mencion

M.º Sr. D.º en virtud de un acuerdo de 1.º de Agosto de 1848
 Juan Simon Gomez depositario del voto Nacional y parte que sea convenida
 el acuerdo que queda en tutara y cargo de Lopez y
 de que testifican =

Juan Simon Gomez
 Comp.º En la villa de Calverca de Guano a diez de Agosto de
 mil ochocientos cuarenta y ocho ante el Sr. D.º Gerónimo
 Gomez Alcalde presidente del ayuntamiento. Compañero Juan Simon

Gomes depositario del punto principal y dijo: que en cumplimiento
del encargo que se le ha dado ha comprado de un
frontero y medio de tierra a precio de un
cuadrado de tierra que ha comprado de un
frontero que queda en su poder de un
a un cuadrado. En la forma de un cuadrado y un cuadrado
en el punto de un cuadrado y un cuadrado de tierra, y de un
frontero el comprador con un cuadrado de un cuadrado =

Gerónimo Gomez

Juan Simon Gomez

Antonio Barrios

(Mr.)

Señor Don Juan de

En la villa de Madrid de España a veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y ocho. Yo Juan de Dios Barrios
Jefe del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de haber aprobado
el Acta anterior y conformidad con el mismo de los señores
a la población por Antonio de Dios Barrios. En por lo de ahora nada de
mayor acuerdo que limpiar el Monte de esta villa de Madrid de
una de las personas por que es de la incumbencia que se debe
deberá ningún fruto por lo que se debe que se debe por que
se debe queda un cuadrado la tierra de los señores en el punto de un
de un cuadrado proporcional de un cuadrado y con la mayor proporcional
de la villa, el que los señores se deben a tener para la población,
que se debe en el tiempo que se debe se practica un cuadrado y
principalmente que el fondo tenga un valor con el que se debe
en el presente por el punto de un cuadrado con por que se debe



Dr. Don Juan de los Rios y Heredia que lo ha sido en otras ocasiones,
 me he pronunciado sus veros, despues de haber sido in voce al Regido
 Audis por unanimidad acordaron: Que se instruya el correspondiente
 expediente que tiene principio con justificacion del City Amador, en el cual
 se tiene presente a los puntos vertidos que tiene a favor de
 si es o no procedente la Limpie de piedad de el, y nombrado el
 Sr. Presidente, mandando en la sala al Sr. Jefe Superior Abogado de
 P. M. a fin de que practica de la cuenta que es esta medida para
 en la anterior a la Municipalidad para presentarse a ella. Esto
 acordaron y firmaron de que fecho = Garcia

Gomez

Lopez de Garcia

Lopez

Antonio Berrocos

M. C. En el mismo dia en una forma de fecho que la justificacion
 precedida de que fecho = Berrocos